



SECRETARIA DE GOBIERNO.

REGISTRO OFICIAL
100222
FECHA:

VISTO:

Que mediante estas actuaciones el Sr. FLAVIO ROMAN EGIDI, solicita autorización para habilitar un local destinado a la actividad comercial de: VENTA DE PRODUCTOS DE GRANJA, sito en Avda. 59 N° 4576, de esta Ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos - Dirección de Planeamiento informa que los usos solicitados son permitidos en la zona de referencia;

Que la Secretaria de Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos informa que han intervenido las distintas aéreas dependientes de la referente Secretaria, no observándose irregularidad;

Que la Dirección de Higiene y Bromatología informa que el local reúne las condiciones higiénicas sanitarias para desarrollar la actividad solicitada;

Que la Dirección de Infraestructura Básica informa que las instalaciones se encuentran en condiciones aceptables para los fines solicitados;

Que la Dirección de Control Urbano informa indicando los condicionamientos propios para esta actividad comercial;

Que la Oficina de Industria y Comercio informa que ha cumplimentado y verificado la documentación, confeccionado el certificado de habilitación, se elevan los presentes actuados con sugerencia de resolución favorable,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LIGITIMAS ATRIBUCIONES, EXPIDE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Sr. FLAVIO ROMAN EGIDI, D.N.I.:25.235.944, a habilitar un local bajo el rubro comercial de: VENTA DE PRODUCTOS DE GRANJA, sito en Avda. 59 N° 4576, previo pago de las Tasas correspondientes.-----

ARTÍCULO 2º: El establecimiento se encuentra encuadrado dentro de las prescripciones de la Ley 7315, Decreto 1123, Reglamento General 904/78 Condicionada a las siguientes normas: Decreto 95/17 (prohibición de uso de las bolsas de polietileno y todo otro material plástico, con el objeto de cuidar el medio ambiente), Ordenanza 2427/91 controles de saneamientos ambientales. Ordenanza 5933/06 (defensa de los derechos de los consumidores y usuarios). Ordenanza 9359/17 promulgada por Decreto N° 75/18 (prohibición para fumadores). Decreto 1014/03 (verificación en forma anual cada vez que la inspección de Bomberos o Municipalidad lo considere necesario de las medidas de seguridad antisiniestral), habiendo presentado el correspondiente certificado de inspección de final obras en materia de seguridad antisiniestral. Decreto 202/02 uso de la vía pública: se desprende del informe de fs. 84 vta. que no realiza ocupación de la vía pública. Art. 7º inc D) en la vía publica esta prohibido: la exhibición de mercadería, la venta de mercadería y la utilización como lugar de trabajo, Ord. 6269/08 y su modificatoria al art. 5º por Ordenanza 6583/09 (horario de carga y descarga de proveedores de 05,00 a 11,00 y de 14,00 a 18,00 horas).-----1/

